

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

(Paseo de Sagasta 24-26, CP 50071, ZARAGOZA)

chebro@chebro.es

D. Daniel Musitu Ferrer, mayor de edad, con D.N.I. _____, en nombre y representación de la Asociación Ubagua Berpiztu con C.I.F. _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la _____ correo electrónico _____ en calidad de presidente de la misma, DICE

Que por medio del presente escrito, y en relación con la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027)", en lo referente al anexo V sobre caudales ecológicos, viene a presentar las siguientes,

OBSERVACIONES

PRIMERA: En el proceso de consulta del EpTI (ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Tercer ciclo de planificación hidrológica, de 20 de enero de 2020), en adelante EpTI y sus Apéndices, esta asociación presentó escrito referente al **ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES HÍDRICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA FLUVIAL DEL RÍO UBAGUA (INARÓZ), AFECCIONES PRODUCIDAS POR LAS CONCESIONES Y REDACCIÓN DE ALEGACIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DEL EpTI DEL EBRO EN LO REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE RÉGIMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS**, en dicho informe se concluía que la propuesta de caudales mínimos que se encontraba recogida en el EpTI del Ebro, en ese momento en consulta pública, para la masa de agua **ES091MSPF557, y denominada Río Inaroz desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Alloz**, y el método de determinación de esta propuesta no es aplicable a esta masa de alto valor natural, puesto que estos valores junto a la nula variación estacional, en modo alguno solucionan o mejoran la alteración del régimen de caudales y no van a contribuir a la mejora del estado de conservación de hábitats y especies y este se verá significativamente afectado, si aumentan las concesiones y extracciones en este río, y son de aplicación en esta masa de agua, **los caudales propuestos en el EpTI del Ebro**, para el Futuro plan hidrológico de cuenca 2021, por la baja magnitud y nula variación estacional de los caudales mínimos.

SEGUNDA.- El escrito de alegaciones al EpTI presentado por esta asociación, fue contestado y publicado en la página de la Confederación. En esta contestación se incluyeron varios puntos referentes a la calidad técnica y los valores de los caudales mínimos ecológicos que esta asociación sugería, sin tomar en consideración las consecuencias sobre el estado de conservación, y el actual estado de conservación de los hábitats y especies de este Espacio Protegido que se detallaban en el informe. Respecto a las observaciones técnicas que los técnicos de la Confederación incluyen en la contestación al escrito de alegaciones, estas se rebaten en documento adjunto. Los comentarios y argumentos que se redactaron como contestación a las alegaciones, muestran o bien que no se ha leído con atención el informe presentado, o que no se entiende la finalidad respecto a los objetivos ambientales que emanan tanto de la IPH, como de la DMA. En los mismos encontramos numerosas imprecisiones

que solamente se entienden cuando se quiere apostar por unos valores de caudales extremadamente bajos e insuficientes para la gestión de estos ríos, y que den vía libre a aumentar la futura presión hidrológica sobre ellos, puesto que la mayoría son erróneas como se expone en el documento adjunto.

TERCERA.- Actualmente se encuentra en periodo de exposición pública la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en la que se incluye una propuesta de valores para el régimen de caudales ecológicos, en el ANEJO 05 CAUDALES ECOLÓGICOS para la masa 557 Rio Inaroz. En esta no sólo no se han atendido las propuestas de mejora, de esta asociación, sino que en su conjunto la aportación total del régimen de caudales ecológicos es menor que la que se presentó para consultarse en el EpTI. Los valores para el régimen de caudales propuestos pasan del 6,17 % de la aportación natural total de esta masa al 6,01 %, en el régimen para normalidad hidrológica, disminuyendo su valor en 7 de los 12 meses, como se ve en la tabla adjunta. Como se manifestó en el anterior escrito de alegaciones estos valores no van a contribuir a la mejora del estado de conservación de los valores naturales de este río, que en el momento actual **no se encuentran en un estado de conservación favorable** debido a la **alteración del régimen de caudales**, ni a mejorar su estado ecológico, mucho menos si se rebajan, con lo que la administración hidrológica está incumpliendo los objetivos que debe conseguir el régimen de caudales ecológicos en las masas de agua, tal como está redactado en la IPH, norma de obligado cumplimiento y sobre la que debe definirse la Planificación Hidrológica en nuestro territorio.

Caudales del EpTI														
Caudal en m ³ /s.	Descripción masa	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
557 Rio Inaroz desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Alloz.	Normalidad hidrológica	0,08	0,11	0,14	0,16	0,18	0,2	0,22	0,2	0,16	0,13	0,11	0,1	
	Sequía	0,04	0,053	0,07	0,08	0,09	0,1	0,11	0,1	0,08	0,065	0,055	0,05	
Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027) ANEJO 05 CAUDALES ECOLÓGICOS														
Caudal en m ³ /s.	Descripción masa	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
557 Rio Inaroz desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Alloz.	Normalidad hidrológica	0,137	0,157	0,178	0,178	0,178	0,164	0,171	0,15	0,13	0,109	0,089	0,103	
	Sequía	0,069	0,079	0,089	0,089	0,089	0,082	0,086	0,075	0,065	0,055	0,045	0,052	

CUARTA: El anejo no explica de forma clara, de dónde han salido los nuevos valores de caudal mínimo, ni el resto de los componentes mensuales del régimen de caudales de la propuesta del Plan 2021, y que producen la variación respecto al EpTI. La Confederación en su propuesta de Plan y los técnicos responsables de su elaboración, insisten en aplicar un método generalista y no válido (no está incluido en la IPH), para extender la propuesta de caudales mínimos, de lugares que denominan de referencia, a otros tramos fluviales, donde no hay información suficiente para constatar que esa propuesta sirva para contribuir a la conservación de hábitats y especies. El método de determinación para esta extrapolación de resultados no es aplicable puesto que se basa en un método que pretende trasladar los resultados de los trabajos, elaborados en una masa de agua a otras masas de agua sin considerar las características morfológicas de estas masas, ni los valores hidrológicos, a pesar de que se dispone de ellos de la masa a la que se trasladan los resultados. Los resultados propuestos

utilizando esta metodología produce caudales mínimos muy bajos, e inapropiados, además de que la propuesta no está completa al no existir apenas variación estacional, y no incluirse valores de caudales generadores, que permitan limitar futuras concesiones si estas comprometen o limitan en un futuro, las necesarias crecidas que deben darse en estos ríos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITAMOS:

Que tal como indica el propio documento propuesta del Plan, se realicen estudios de mejora de las metodologías de determinación de caudales ecológicos y de análisis de la relación entre el régimen de caudales ecológicos y el estado de las masas de agua, y también para ajustar o mejorar en su caso los caudales ecológicos en zonas de alto valor ambiental, específicos para esta masa, y se trasladen a la normativa del Plan.

Que cuando se realicen estos estudios y antes de la aprobación del Plan, la propuesta de régimen de caudales ecológicos del Plan para esta masa tome los valores más altos para el caudal mínimo, de entre los que se han obtenido de entre los trabajos de Planificación anteriores, e nuevo trabajo si está terminado, o los de la propuesta presentada por esta asociación que se adjuntó en el informe realizado en el periodo de consulta del EpTI, en la tabla 17. Y que el resto de valores mensuales del régimen sean suficientemente diferentes al valor mínimo para que los caudales de inviernos cumplan con los objetivos de construcción y mantenimiento de la morfología fluvial y de la zona de ribera asociada.

Que se tengan por realizadas, y se tengan en cuenta, las presentes observaciones a la Propuesta de Esquema de Temas Importantes del organismo de cuenca sobre las observaciones, propuestas y sugerencias derivadas del proceso de participación pública, y que se modifique el documento inicial sometido a consulta.

SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO N° 2 Observaciones a las contestaciones de las alegaciones presentadas por la asociación al EpTI.

En Riezu a 225 de Noviembre de 2021



Fdo.

IMPORTANCIA DEL CAUDAL DEL RIO UBAGUA EN LA EVOLUCION DE SU BIODIVERSIDAD

La asociación Ubaguaberpiztu-Recuperando el Ubagua surge por la preocupación vecinal en la degeneración ambiental que apreciamos en el río Ubagua en los últimos años.

Se ha desarrollado un proyecto de custodia fluvial con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, entidades locales (ayuntamientos del Valle de Yerri, Valle de Guesalaz, oncejos de Riezu y Muez) así como con entidades sociales, turísticas, etc. Un proyecto que demuestra la importancia social, sentimental, turística, ambiental que este río tiene en las pequeñas localidades cercanas.

Se han desarrollado estudios ambientales y actividades de concienciación, entre otras actuaciones, pero uno de los aspectos que más nos preocupa es el caudal ínfimo que el río sufre en época estival y otoño. Observamos impotentes como el caudal ecológico orientativo no ha sido respetado estos últimos años, con niveles que consideramos alarmantes y que están afectando a la biodiversidad del río. Consideramos que se está produciendo un cambio en el régimen natural del río, sin duda propiciado por el régimen de precipitaciones, cambio climático, entre otros factores y por lo tanto, los niveles de extracción del río están siendo muy superiores a su capacidad. Nos preocupa que todos estos factores no se están teniendo en cuenta para adecuar el caudal ecológico del río Ubagua.

Consideramos que los caudales propuestos por la Confederación Hidrográfica del Ebro son totalmente insuficientes (teniendo además en cuenta que al no ser zona de red Natura 2000, estos caudales propuestos pueden bajar un 50% en años secos). Tras estos últimos años de incumplimiento de los caudales ecológicos, hemos observado un claro deterioro en las poblaciones de especies autóctonas con el consiguiente riesgo de desaparición de las más sensibles como el cangrejo autóctono y la lamprehuela que se encuentran en peligro de extinción. Además del declive de las poblaciones de trucha autóctona y macroinvertebrados.

Observamos con estupefacción, como se plantean nuevos caudales ecológicos con niveles totales inferiores a los existentes y según cita la C.H.E., se plantea un estudio de simulación de hábitats por la "importancia social del río Ubagua". Lo preocupante es, que dicho estudio no se realizara en el propio río Ubagua, sino aguas abajo del pantano de Alloz, concretamente en el río Salado, que consideramos dispone de un valor ecológico muy inferior al río Ubagua.

CAUDALES MINIMOS EN EL RIO UBAGUA (DATOS FACILITADOS POR CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO)

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
2012	270	200	160	160	160	270	
2013	770	370	250	230	230	230	SIN CAPTACION POR ROTURA TUBERIA
2014	300	250	180	180	160	180	
2015	300	160	140	160	140	160	
2016	270	200	160	140	120	140	
2017	120	120	90	50	40	40	
2018	230	160	120	90	50	120	
2019	140	140	70	50	50	50	

VALORES.LITROS POR SEGUNDO

 POR DEBAJO CAUDAL ECOLOGICO

Observamos como los criterios definidos por la C.H.E. en cuanto a los caudales necesarios en el rio Ubagua están siendo rebajados en los últimos años, precisamente cuando es más necesario defender un caudal ecológico que permita la supervivencia de los hábitats existentes.

Ante la solicitud de bombeo de dos pozos en el rio Ubagua por parte de Mancomunidad de Valdizarbe, la Confederación Hidrográfica del Ebro responde el 22 de marzo de 1994 con número de salida 10418:

“El concesionario viene obligado a extraer y verter en el cauce del río Ubagua un caudal suplementario de 60 litros por segundo, siempre que los caudales del río, medidos en la estación de aforos nº 85 –rio Ubagua en Riezu-, se encuentren por debajo

de los 200 litros por segundo, con objeto de garantizar la permanencia en el río de los caudales naturales.”

Si analizamos los valores de los caudales del EpTi y los del borrador de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027) ANEJO 05 CAUDALES ECOLÓGICOS:

- En conjunto, la propuesta es menor aún que la del EpTi, y no se tiene en consideración las alegaciones presentadas el año pasado. Los valores son mucho más bajos que los que propusimos. Adjuntamos una tabla Excel con los valores del EpTi, los que se proponen para el Plan, los que propusimos en nuestro informe y los naturales, con una columna en naranja donde está el porcentaje del régimen de caudales ecológico total respecto a las aportaciones naturales totales. Como se puede apreciar, la propuesta es bajar el caudal y no subirlo.
- No entendemos el origen de los valores que incluyen en el documento y en el Plan, que son menores de los propuestos en el EpTi.
- A pesar de que se nos comunica que nuestra petición está atendida, no lo está. Se supone que tiene como objetivo mejorar los de caudales ecológicos para mejorar el estado de las masas de agua no empeorarlo. La propuesta de la C.H.E. supone empeorar el estado de la masa y el de las especies y hábitats asociados.
- Respecto al estudio de hábitat que se va a realizar, nos gustaría saber quién es el equipo que se va a encargar de ello y la solvencia y experiencia que tiene para abordar este trabajo técnico. Nos gustaría conocer qué metodología van a utilizar, en qué punto concreto del río se va a hacer, qué especie o especies van a utilizar como referencia para simular su hábitat, y si es posible las fechas en las que se propone hacer los trabajos de campo para ver si pudiéramos acompañarles.

Esperamos que los criterios que definan el caudal ecológico en el río Ubagua sean con un criterio expansivo, que permita su conservación y asegure su mantenimiento en el futuro.

Agradecemos su atención

Daniel Musitu Ferrer

Presidente de Ubaguaberpiztu-Recuperando el Ubagua

093 ASOCIACIÓN UBAGUA BERPIZTU

Síntesis: Se aporta el informe ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES HÍDRICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA FLUVIAL DEL RIO UBAGUA (INAROS), AFECCIONES PRODUCIDAS POR LAS CONCESIONES Y REDACCIÓN DE ALEGACIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DEL EpTI DEL EBRO EN LO REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE RÉGIMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS, Domingo Baeza Sanz, 24 de septiembre de 2020.

[Se solicita:] - Que (...) se realicen estudios de mejora de las metodologías de determinación de caudales ecológicos y de análisis de la relación entre el régimen de caudales ecológicos y el estado de las masas de agua, y también para ajustar o mejorar en su caso los caudales ecológicos en zonas de alto valor ambiental, específicos para esta masa, y se trasladen a la normativa del Plan. - Que en tanto en cuanto no se realicen estos estudios y antes de la aprobación del Plan, la propuesta de régimen de caudales ecológicos del Epti para estas masas sea sustituida, por la propuesta que se adjunta en el informe citado anteriormente en la tabla 17.

Respuesta:

Se agradece su participación en el proceso de consulta pública y las aportaciones, observaciones y sugerencias presentadas. Al tal respecto le hacemos los siguientes comentarios:

- La propuesta del Epti para la masa de agua 557 (Río Inaroz desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Allos) resultaba adecuada. Los caudales propuestos para esta masa de agua aportan un caudal ecológico específico medio de $1,14 \text{ l/s/km}^2$. Este valor es ligeramente inferior al valor medio de todas las masas de agua de la cuenca del Ebro, con $1,36 \text{ l/s/km}^2$, y únicamente el 40 % de las masas de agua tienen un caudal ecológico específico mayor.

No se entiende la afirmación de que la propuesta resultaba adecuada, para que una propuesta de régimen de caudales ecológicos sea adecuada, debe comprobarse que cumple con los objetivos del régimen de caudales a saber:

Que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos

Proporcionar condiciones de hábitat adecuadas para satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades biológicas

Ofrecer un patrón temporal de los caudales que permita la existencia, como máximo, de cambios leves en la estructura y composición de los ecosistemas acuáticos

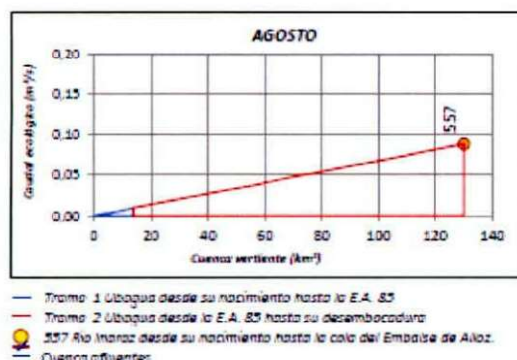
En ninguno de los documentos aportados por la CHE, se muestra información referente al estado de conservación, evolución, o seguimiento de las comunidades biológicas o de los ecosistemas asociados, algo que si hace el informe presentado por la asociación, que muestra que en muchas situaciones esta evolución no es favorable.

Los técnicos de la Confederación muestran como contraste para esta afirmación el valor del caudal ecológico específico medio, un valor que nadie utiliza para constatar la validez de un valor de caudal ecológico, puesto que carece de fundamento, no pueden tratarse de igual forma los diferentes tramos fluviales, y no deben tratarse de igual forma las masas que presentan diferente estado ecológico, la relación de las necesidades de caudal con el tamaño de la cuenca, no son válidas para testar un caudal ecológico que lo que debe conseguir es que se mantenga la estructura y funcionalidad de un ecosistema. Las visiones de aplicar como caudal ecológico valores fijos y proporcionales a todo un conjunto de masas (regla del 10 % por ejemplo) es un concepto ampliamente superado por la comunidad científica internacional que trabaja sobre ecología fluvial. Si se aplican metodologías de conservación de hábitats, el régimen de caudales ecológicos en cada tramo depende en principio de la morfología del cauce, de las necesidades de las comunidades biológicas y de las variaciones estacionales del régimen natural, y por tanto no debe relacionarse con las aportaciones específicas en relación a la cuenca vertiente.

- Los caudales ecológicos propuestos para la masa de agua 557 son del orden de magnitud de los que se calcularían si se considerase como referencia los estimados para la estación de aforos 84 (Salado en Alloz), en la que se realizó estudio de hábitat y que fue aprobada en el plan hidrológico de 2014, lo que indica la bondad de los cálculos realizados en la propuesta del Epti para la masa de agua 557.

No obstante y de cara a permitir una mejor explicación de los cálculos realizados para la determinación de los caudales ecológicos del plan hidrológico, se ha modificado las fórmulas de definición de los caudales ecológicos para el río Ubagua desde su cabecera hasta la cola del embalse de Alloz, de manera que se utiliza como referencia los caudales ecológicos de la estación 84 (Río Salado en Alloz). De esta forma, los cálculos para la estimación de los caudales ecológicos para masa de agua 557 quedan justificados por el estudio de simulación del hábitat que realizó el MARM (2010) para la determinación de los caudales ecológicos en el plan hidrológico de 2014.

Eso no es lo que se desprende de las figuras de la página 257 del APÉNDICE 05.06 Gráficas de caudal ecológico en los ríos de la demarcación del ANEJO 05 Caudales Ecológicos, de la propuesta del Plan, que incluimos a continuación, en la que no se muestra la estación de referencia con valores de simulación de hábitat, ni su localización respecto al río Ubagua.



A pesar de eso y como ya se expuso en las alegaciones presentadas, el que el valor del régimen actual esté basado en un estudio realizado en otro río en otro tramo de morfología distinta, no justifica en absoluto la bondad de los cálculos, ni que los resultados presentados estén justificados. El método que la CHE se empeña en utilizar es una metodología propia de esta administración, (no recogida en la IPH), y no existe ninguna base científica que asegure que trasladar valores obtenidos en un tramo a otro basado en la proporcionalidad de la cuenca, asegure que los valores del tramo receptor sean buenos, aceptables y cumplan con valores de creación de hábitats en tramos de diferente morfología.

- Las estimaciones realizadas por el informe aportado por el interesado se basan exclusivamente en cálculos hidrológicos, sin ajustar a la aplicación de los métodos de simulación de hábitats, algo que exige la Instrucción de Planificación Hidrológica. La aplicación de estos métodos suele aportar valores excesivamente elevados en ríos de las características del río Inaroz. Esto es lo que ocurre en la aproximación realizada por el informe aportado por el interesado, con valores de caudal ecológico del orden del 1000 % mayor que el estimado a partir de los caudales ecológicos considerando los estudios de hábitat. Sin duda estos valores parecen claramente inasumibles, por lo que no pueden ser considerados para la definición de caudales ecológicos a realizar en el plan hidrológico del tercer ciclo.

La IPH dice que: “La distribución de caudales mínimos se determinara ajustando los caudales obtenidos por métodos hidrológicos al resultado de la modelación de la idoneidad del hábitat”. Esto es imposible de hacer si no se tienen trabajos de Simulación de hábitat realizados en un tramo representativo de la masa de agua, lo que ocurre en este caso, ya que los trabajos de Simulación de momento se han realizado sólo en un número reducido de tramos fluviales. Por lo que la IPH ofrece la posibilidad de utilizar métodos hidrológicos, y esto es algo que por ejemplo utiliza la URA, para obtener los valores del caudal mínimo en las masas que la CHE ha incluido en anteriores

planos, en algunas masas de agua de los ríos de ríos que discurren en zonas de Euskadi.

La afirmación que argumenta que los métodos hidrológicos ofrecen valores excesivamente elevados no es cierta, el valor aportado en el informe para el caudal mínimo en años hidrológicamente abundantes $0,23 \text{ m}^3/\text{s}$, supone un 9,5 % del caudal medio natural de este río (de la serie SIMPA restituida de caudales naturales para la masa 577), y el de años medios o secos, $0,15 \text{ m}^3/\text{s}$, supone un 6,2 % de esa media. Además son similares a los calculados por métodos hidrológicos para el Plan hidrológico de 2009, y que aparecen en el anexo V de este Plan, donde están todos los resultados del trabajo que para ese Plan hizo la Confederación, en concreto el valor del Q25d en ese documento para esta masa es de $0,206 \text{ m}^3/\text{s}$, este valor no es elevado puesto que se encuentra entre los valores del percentil 5 y 15 de la serie de valores naturales de la serie utilizada en esta masa para el cálculo de los caudales mínimos ecológicos estimados por métodos hidrológicos y que tienen un valor de: percentil 5= $0,204 \text{ m}^3/\text{s}$, y percentil 15= $0,337 \text{ m}^3/\text{s}$. Los percentiles 5 y 15 según la IPH son dos valores de referencia que sirven para comprobar que el valor de caudal mínimo ecológico, se encuentra dentro del rango de caudales habituales mínimos circulantes en condiciones naturales por la masa a estudiar.

Claramente no son inasumibles, puesto que se han calculado siguiendo la IPH, y entran en el orden de magnitud de los valores publicados por la propia Confederación para el Plan del 2009. Sólo pueden considerarse inasumibles y afirmar que son del orden del 1000 % mayor que el estimado por otros métodos, si no es porque se tenga una manifiesta intención de impedir que el caudal ecológico suponga un impedimento para nuevas y mayores concesiones y aumentar la presión hidrológica sobre este río, incumpliendo las obligaciones de mantener el buen estado ecológico de las masas de agua, que la administración hidráulica tienen el compromiso de defender y mejorar.

- El interesado aporta una visión de las condiciones necesarias para la adecuada conservación de los hábitats y especies de la cabecera del río Ubagua. Sin embargo, este tramo no ha sido declarado como espacio protegido por la autoridad competente. Se considera, con base en esta evidencia, que los planteamientos de protección ambiental, deben ser condicionados a dicha autoridad, para valorar la conveniencia de la realización de los estudios y la priorización que propone el interesado.

No es una visión, es una realidad basada en datos. A pesar de que no sea un tramo Red Natura mantienen unos valores naturales, como son por ejemplo varias especies ligadas al medio fluvial en peligro de extinción, y cuya conservación es obligación de todos los ciudadanos y de las administraciones responsables, incluyendo la hidráulica, entre otros instrumentos con la aplicación de un régimen de caudales ecológicos que cumpla con los objetivos ambientales que se citan en la IPH, y no solo de la administración autonómica con competencias en materia de protección ambiental.

- El EpTI plantea que durante el horizonte 2021-2027 se realizarán estudios para determinar los caudales generadores, máximos y tasas de cambio que serán recogidos en el plan hidrológico del cuarto ciclo para su cumplimiento. No obstante, en tramos de ríos no regulados, la definición de estas componentes carece de sentido, ya que no hay infraestructuras (embalses) a las que condiciones la gestión.

La IPH en su punto 3.4.1.3. COMPONENTES DEL REGIMEN DE CAUDALES ECOLOGICOS

Dice que en los ríos para alcanzar los objetivos anteriores, el régimen de caudales ecológicos deberá incluir, al menos, los siguientes componentes:

- Caudales mínimos
- Caudales máximos
- Distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos
- Caudales de crecida
- Tasa de cambio

Es cierto que es difícil de controlar caudales de crecida, tasas o máximos si no hay estructura de regulación, pero eso no excluye de que se siga la IPH y se calculen y establezcan, para que esto suponga una limitación a nuevas concesiones, que puedan limitar la cantidad de agua fluyente, principalmente los caudales de crecida, y por lo tanto impedir que el régimen de caudales en ese tramo cuente con una de las componentes fundamentales de su variabilidad que cumple funciones tan importantes como el control de la calidad físico-química del agua, control de procesos hidrológicos de intercambio con el acuífero, construcción de hábitat, regulación del transporte de sedimentos etc... Por lo que especialmente en una masa incluida en Red Natura, deben de estar definidos, para que no se vean comprometidos con futuras concesiones.

